

Recibido de reparto, radicado bajo la partida No 2020-00144 pasa al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020).

AUTO – 498-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- El poder es insuficiente, Debe especificar de forma concreta y detallada los motivos por los cuales inicia un proceso ordinario laboral, Lo anterior, de conformidad con el artículo 74 Código General del Proceso.
- La pretensión 10 de las condenas es imprecisa, debe especificar los periodos que comprenden las horas extras, detallando la cantidad de horas extra al día, horarios, periodos y demás enunciados que considere.
- Se le solicita que en el acápite de notificaciones señale la dirección de notificación electrónica del demandado, si bien, manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección, la misma no cumple con los requisitos estipulados en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8, así mismo, se le solicita a la Dra. ELBA CARVAJAL VALENCIA que manifieste si la dirección electrónica de notificaciones aportada, es la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Abogados.
- Se le solicita que allegue constancias de envió y entrega de la demanda junto con los anexos al demandado HAIDEE MARIA SIERRA NAVARRO de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 23 DE JULIO DE 2020

LA SECRETARIA

